



Radicado: 2004-00428-00 (6725)
Demandante: JUAN MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
Demandada: OLGA LUCIA SANTAFE MATIMA
Proceso: DIVORCIO

San José de Cúcuta, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

De la solicitud presentada por la demandada OLGA LUCIA SANTAFE MATIMA y su hija LEIDY DANIELA RODRIGUEZ SANTAFE, respecto del incumplimiento en el pago de la cuota alimentaria por parte de JUAN MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, haciendo referencia al acuerdo suscrito entre estos mismos, el despacho observa dentro del proceso, que además del acuerdo, solicitaron el levantamiento de la medida que recaía sobre el sueldo del demandado a efecto de que el mismo continuara consignando la cuota alimentaria fijada en la cuenta de ahorros No. 24095256799 a nombre de LEYDI DANIELA, dejando claro que “en caso de que el demandante -JUAN MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ- incumpla con alguna cuota o con este acuerdo extraprocesal solicita se continúe realizando el respectivo descuento y se oficie a CASUR para la realización de dicho trámite”; por lo que se atiende la solicitud que presenta la Demandada y su hija.

Por lo anterior se ordena requerir al señor JUAN MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ para que en el término de cinco (5) días, aporte constancia del pago de la cuota alimentaria fijada en el presente proceso a favor de su hija LEIDY DANIELA RODRIGUEZ SANTAFE, con la advertencia que si NO allega prueba del cumplimiento, se ordena inmediatamente el descuento de la cuota alimentaria directamente por nómina y las demás medidas que dispone el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia..

De la misma manera se pone en conocimiento a LEIDY DANIELA RODRIGUEZ SANTAFE, que si pretende el cobro de las cuotas adeudadas hasta que se ordene el descuento por nómina, por ser ya mayor de edad, debe adelantar el correspondiente proceso Ejecutivo a través de apoderado judicial con las formalidades legales.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ